

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE GOBERNACION

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como para la realización de acciones como integrantes del mismo.**

---

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.**

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE ACCIONES COMO PARTES INTEGRANTES DEL MISMO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, EL C. LIC. DANIEL F. CABEZA DE VACA HERNANDEZ Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, EL C. DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ, Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL C. EUGENIO ELORDUY WALTHER, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. LIC. BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DE JUAN MENESES JIMENEZ, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, Y DE LA C. MARIA DE LOURDES BALTAZAR GOMEZ, DIRECTORA GENERAL DE INFORMATICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 30 de noviembre de 2000, el Titular del Ejecutivo Federal promulgó las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, previamente aprobadas por el Congreso de la Unión, estableciéndose en la fracción XXXI, del artículo 27 del ordenamiento invocado, como nueva facultad y obligación de "LA SECRETARIA" la de "Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos." En tal virtud, corresponde a "LA SECRETARIA" diseñar, impulsar y mantener la operación del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional, en lo sucesivo denominado "Sistema Nacional".
2. En materia de Modernidad e Innovación Administrativa, "EL EJECUTIVO ESTATAL" ha plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2002-2007, su visión de un gobierno que se caracteriza por la eficiencia en el uso de los recursos públicos con canales permanentes de comunicación con la sociedad, previendo como objetivo general, la transformación de la administración pública del Estado en una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.
3. La premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad, es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta por todos los ciudadanos. En una sociedad democrática es indispensable, que todos los gobernantes como gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como norma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.
4. La colaboración y coordinación interinstitucionales que involucren por igual a los diferentes poderes de los órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, así como a los organismos constitucionales autónomos, son indispensables para la compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el Orden Jurídico Nacional.

### DECLARACIONES

- I. **De "LA SECRETARIA":**
  - I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2o. fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2 Que conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal se encuentra facultado para celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas.
- I.3 Que conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de información de interés público, compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos.
- I.4 Que de conformidad con el artículo 5 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, su titular se encuentra facultado para celebrar convenios o acuerdos con los Estados de la República.
- I.5 Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 6 fracciones IX y XII, 9 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.6 Que tiene interés en llevar a cabo el presente Convenio de Coordinación.
- I.7 Que cuenta con la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- I.8 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

## **II. De “EL EJECUTIVO ESTATAL”:**

- II.1 Que el Estado de Baja California, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción 1 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2 Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
- II.3 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.
- II.4 Que según lo establecido en los artículos 40 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 17 segundo párrafo y 19 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Ejecutivo Estatal, que tiene a su cargo conducir las relaciones que correspondan al Ejecutivo Estatal, con los Poderes Federales y autorizar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de leyes, decretos y demás disposiciones que deban regir en el Estado de Baja California.
- II.5 Que de conformidad con los artículos 40 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 17 fracción I y 20 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Oficialía Mayor de Gobierno es una

dependencia de la Administración Pública Centralizada del Ejecutivo Estatal, que tiene a su cargo coordinar y supervisar la emisión de publicaciones oficiales del Gobierno del Estado, así como dirigir el Periódico Oficial y controlar la emisión de las demás publicaciones e impresos del Gobierno del Estado.

- II.6** Que conforme a los artículos 17 fracción XIII y 33 fracciones I, III, V y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Dirección General de Informática, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California, que tiene entre sus atribuciones formular, definir, establecer, aplicar y evaluar las políticas, lineamientos y criterios técnicos en materia de informática, a que deberán sujetarse las dependencias de la Administración Pública Estatal, integrar, establecer, y coordinar el Programa Estatal de Informática y, vigilar el cumplimiento de las acciones que lo integran; operar y administrar la red estatal de datos; y brindar y dirigir el servicio de procesamiento electrónico de datos, a través de la organización y operación de equipos, y la custodia, emisión y distribución de información derivada de los sistemas institucionales.
- II.7** Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en el edificio del Poder Ejecutivo, tercer piso, avenida Independencia y Calzada de los Héroes sin número, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California.

### **III. De "AMBAS PARTES":**

- III.1** Que es su propósito asegurar el derecho a la información de los gobernados, así como el conocimiento del orden jurídico nacional, y contribuir a la certeza y seguridad jurídica en el estado social democrático de derecho que se esfuerzan por fortalecer.
- III.2** Que para lograr tal propósito, están conscientes de la importancia y utilidad que tiene la integración y el funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema Nacional.
- III.3** Que tienen interés en integrar y actualizar el banco de datos de la información jurídica correspondiente a sus respectivos ámbitos de competencia, así como ponerla a disposición de los gobernantes y gobernados a través de medios electrónicos, de conformidad con las modalidades y normas técnicas a establecerse por "LA SECRETARIA".

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo expuesto en las disposiciones constitucionales y legales previamente invocadas, las partes celebran el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **DEL OBJETO**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a cargo de "LA SECRETARIA".

**SEGUNDA.-** "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" convienen en coordinar acciones a fin de establecer y actualizar un banco de datos que contenga todas las disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, así como poner dicha información a disposición de los usuarios potenciales de dicho servicio, identificado por la página Web: [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx) de conformidad con lo establecido en las cláusulas siguientes y en los lineamientos y bases técnicas que expida "LA SECRETARIA".

### **DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPILACION Y CONSULTA**

**TERCERA.-** El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional se integra con los Sistemas de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal, cuya integración estará a cargo de "LA SECRETARIA" y de los titulares del Poder Ejecutivo en el orden de gobierno local.

### **DEL SISTEMA ESTATAL DE COMPILACION Y CONSULTA**

**CUARTA.-** El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico del Estado Libre y Soberano de Baja California, en lo sucesivo el Sistema Estatal se integra con las disposiciones de carácter general y obligatorio que rijan en todo el territorio de la Entidad Federativa.

**QUINTA.-** Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, las partes a través de éste constituyen un Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual deberá constituirse en un plazo de treinta días naturales a la firma del presente instrumento.

El Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

- a)- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b)- Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior.
- c)- Rendir un informe a los titulares de ambas partes, respecto de los resultados obtenidos.
- d)- Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación.
- e)- Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.
- f)- Las demás que acuerden las partes.

#### **DE LA COORDINACION Y COLABORACION INSTITUCIONAL**

**SEXTA.-** "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I) Coordinar la incorporación y participación de todas las dependencias y entidades del orden federal de gobierno al Sistema Nacional.
- II) Coordinar la incorporación y participación de las demás entidades federativas con sus respectivos sistemas estatales y del Distrito Federal, en el Sistema Nacional.
- III) Diseñar los lineamientos generales y definir las normas técnicas en materia de informática jurídica para la integración, actualización, evaluación y control del Sistema Nacional haciéndolo del conocimiento del Ejecutivo Estatal de manera oportuna.
- IV) Coadyuvar con "EL EJECUTIVO ESTATAL" en la sistematización de las disposiciones que deberán integrarse en el Sistema Estatal.

**SEPTIMA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

- I) Aportar para el Sistema Nacional la información normativa que comprenda la totalidad de las leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones estatales y municipales, actualizadas en "EL ESTADO".
- II) Observar los lineamientos generales y normas técnicas para la estructura y funcionamiento del Sistema Nacional, que "LA SECRETARIA" haga de su conocimiento de manera oportuna.
- III) Realizar evaluaciones internas del funcionamiento del Sistema Estatal y efectuar las actualizaciones, correcciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación.
- IV) Hacer del conocimiento de "LA SECRETARIA" cualquier información pertinente y útil para asegurar la eficacia y eficiencia del Sistema Nacional.
- V) Coordinar a nivel estatal, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden derivadas del presente Convenio.
- VI) Asegurar por conducto del Periódico Oficial del Estado de Baja California, bajo la dirección de la Oficialía Mayor de Gobierno, la incorporación y actualización diaria de los ordenamientos normativos publicados en dicho órgano.

**OCTAVA.-** El personal que designan las partes para la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, mantendrá su actual relación laboral y permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo contrató y designó, por lo que no existirá relación laboral alguna entre las partes y el personal contratado o designado por la otra, ni operará la figura del patrón solidario o sustituto, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo contrató o designó, o en las instalaciones de la otra parte.

**NOVENA.-** Las partes promoverán y adoptarán las medidas complementarias que requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio; en consecuencia se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- I) Difundir, con base a su presupuesto autorizado y disponible para cada ejercicio fiscal, los alcances y beneficios que el presente Convenio genera para la población, a través de los medios masivos de comunicación.
- II) Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que emplearán para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- III) Las demás que se consideren necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**DECIMA.-** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera impedir la continuación del presente Convenio.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida; pudiendo terminarse mediante acuerdo escrito de las partes, o de una manera unilateral, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes a la otra, con un mínimo de sesenta días naturales de anticipación.

**DECIMA SEGUNDA.-** El Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo por escrito y contará con los anexos técnicos y cláusulas especiales inherentes al mismo que acuerden las partes.

**DECIMA TERCERA.-** Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente instrumento una vez leído por las partes, se suscribe en Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de julio de dos mil tres.- Por el Gobierno Federal: el Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Daniel F. Cabeza de Vaca Hernández**.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Baja California: el Gobernador del Estado de Baja California, **C. Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor de Gobierno, **Juan Meneses Jiménez**.- Rúbrica.- La Directora General de Informática, **María de Lourdes Baltazar Gómez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como para la realización de acciones como integrantes del mismo.**

---

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.**

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, EL C. LIC. DANIEL F. CABEZA DE VACA HERNANDEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, EL C. DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ Y, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LIC. JUAN CARLOS ROMERO HICKS, ASISTIDO POR EL C. LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE ACCIONES COMO INTEGRANTES DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El Congreso de la Unión aprobó y el Titular del Ejecutivo Federal promulgó, mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 30 de noviembre de 2000, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con motivo de dicha reforma se establece en la fracción XXXI del artículo 27 del ordenamiento invocado, como nueva facultad y obligación de la Secretaría de Gobernación, la de "Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales,

así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos”.

La premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad, es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta por todos los ciudadanos. En una sociedad democrática es indispensable, que tanto los gobernantes como los gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como forma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.

En el caso de la compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, la colaboración y coordinación interinstitucionales son requisito indispensable para asegurar su realización. Se trata de una colaboración y coordinación que involucren por igual a los diferentes poderes de los órdenes de gobierno: federal, local y municipal, así como a los organismos constitucionales autónomos.

En tal virtud, corresponde a la Secretaría de Gobernación diseñar, impulsar y mantener la operación del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

## **DECLARACIONES**

### **1. DE “LA SECRETARIA”:**

- 1.1 Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas.
- 1.3 Que conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos.
- 1.4 Que el artículo 5o. fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para que celebre convenios o acuerdos con los Estados de la República.
- 1.5 Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuentan con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 6 fracciones IX y XII, 9 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- 1.6 Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- 1.7 Que cuenta con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- 1.8 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

### **2. De “EL ESTADO”:**

- 2.1 Que el Estado de Guanajuato, es parte integrante de la Federación en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.
- 2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, los poderes públicos de la entidad se dividen en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- 2.3 Como lo señala el artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado de Guanajuato.
- 2.4 Que con fundamento en el artículo 77 fracción XXII y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en relación con el artículo 8o., 13 fracción I y 23 de la Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, el Gobernador se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**2.5** Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado, sito en Paseo de la Presa número 103, piso 2, código postal 36000, Guanajuato, Gto.

**3. De “AMBAS PARTES”:**

**3.1** Que es propósito común asegurar el derecho a la información de todos los gobernados, el conocimiento que del orden jurídico nacional deben tener gobernantes y gobernados y, con todo ello, contribuir a la certeza y seguridad jurídicas en el estado social y democrático de derecho que conjuntamente nos esforzamos por fortalecer.

**3.2** Que para lograr tal propósito están convencidos de la importancia y utilidad que tienen la integración y el funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

**3.3** Que ambos se comprometen a integrar y actualizar el banco de datos de la información jurídica correspondiente a sus respectivos ámbitos de competencia, así como de ponerla a disposición de todos los gobernantes y gobernados a través de medios electrónicos, de conformidad con las modalidades y normas técnicas que la Secretaría de Gobernación se compromete a establecer.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales previamente invocadas, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, en los términos de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**DEL OBJETO**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a cargo de “LA SECRETARIA”.

**SEGUNDA.-** “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” convienen en coordinar acciones a fin de establecer y actualizar un banco de datos que contenga todas las disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, así como poner dicha información a disposición de todos los usuarios potenciales de dicho servicio identificado por la página Web: [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx) de conformidad con lo establecido en las cláusulas siguientes y en los lineamientos y bases técnicas que expida “LA SECRETARIA”.

**DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPILACION Y CONSULTA**

**TERCERA.-** El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional se integra con los Sistemas de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal, cuya integración estará a cargo de “LA SECRETARIA” y de los titulares del Poder Ejecutivo en el orden de gobierno local.

**DEL SISTEMA ESTATAL DE COMPILACION Y CONSULTA**

**CUARTA.-** El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, se integra con las disposiciones de carácter general y obligatorio que rijan en todo el Estado.

**QUINTA.-** Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio las partes a través del presente de éste constituyen un Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual deberá constituirse en un plazo de treinta días naturales a la firma del presente instrumento.

El Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

- a)- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b)- Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior.
- c)- Rendir un informe a los titulares de ambas partes, respecto de los resultados obtenidos.
- d)- Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación.

e)- Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

f)- Las demás que acuerden las partes.

#### **DE LA COORDINACION Y COLABORACION INSTITUCIONAL**

**SEXTA.-** “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I) Coordinar la incorporación y participación de todas las dependencias y entidades del orden federal de gobierno al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- II) Coordinar la incorporación y participación de las demás entidades federativas con sus respectivos sistemas estatales y del Distrito Federal, en el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- III) Diseñar los lineamientos generales y definir las normas técnicas en materia de informática jurídica para la integración, actualización, evaluación y control del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- IV) Coadyuvar con “EL ESTADO” en la sistematización de las disposiciones que deberán integrarse en el Sistema de Compilación y Consulta del Estado de Guanajuato, así como en su actualización permanente.

**SEPTIMA.-** “EL ESTADO” se obliga a:

- I) Aportar para el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional la información normativa que comprenda la totalidad de las leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones estatales y municipales, actualizadas en “EL ESTADO”.
- II) Observar los lineamientos generales y normas técnicas para la estructura y funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- III) Realizar evaluaciones internas del funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta Estatal y efectuar las actualizaciones, correcciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación.
- IV) Hacer del conocimiento de “LA SECRETARIA” cualquier información pertinente y útil para asegurar la eficacia y eficiencia del Sistema Nacional de Compilación y Consulta.
- V) Coordinar a nivel estatal por conducto de la Secretaría de Gobierno, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden derivadas del presente Convenio.
- VI) Asegurar por conducto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la incorporación y actualización diaria de los ordenamientos normativos publicados en dicho órgano.
- VII) Solicitar que por conducto del H. Congreso del Estado, se lleve a cabo la incorporación y actualización de los ordenamientos normativos municipales.

**OCTAVA.-** El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas.

**NOVENA.-** “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, en consecuencia se comprometen a realizar las acciones siguientes:

I.- Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente Convenio y los beneficios que genere a la población.

II.- Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que laborará en las áreas correspondientes.

III.- Las demás que se consideren necesarias o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio.

**DECIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo podrá darse por concluido si anticipadamente ambas partes convienen la fecha de terminación.

**DECIMA PRIMERA.-** El Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre las partes, y contará con los anexos técnicos y cláusulas especiales inherentes al mismo que acuerden las partes.

Las partes acuerdan resolver de común acuerdo cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación del presente instrumento, y en su defecto, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 105 fracción I inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMA SEGUNDA.-** Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente instrumento una vez leído por ambas partes, se suscribe por cuadruplicado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los diecisiete días del mes de julio de dos mil tres.- Por la Secretaría de Gobernación: el Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Daniel F. Cabeza de Vaca Hernández.**- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo Castellanos Hernández.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Guanajuato: el Gobernador del Estado, **Juan Carlos Romero Hicks.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Juan Manuel Oliva Ramírez.**- Rúbrica.